

FAQ

Preguntas frecuentes

**sobre el Responsable del Sistema Interno
de Información (RSII) y su notificación
a la AIPI**

Versión 2. 18 de febrero de 2026

CONTROL DE VERSIONES	
VERSIÓN	FECHA
V1	9 de febrero de 2026
V2	18 de febrero de 2026



FAQ FAQ. Preguntas frecuentes sobre el Responsable del Sistema Interno de Información (RSII) y su notificación a la AIPI. Versión 2. 18 de febrero de 2026.

© Autoridad Independiente de Protección del Informante, 2026.

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/legalcode.es>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC SA 4.0). Esta licencia permite a los reutilizadores del material distribuir, remezclar, adaptar y desarrollar el material en cualquier medio o formato, exclusivamente con fines no comerciales, y siempre que se atribuya la autoría al creador. Si remezcla, adapta o desarrolla el material, debe licenciar el material modificado bajo términos idénticos.

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/legalcode.es>



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual (BY-NC-SA)

Índice

SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	5
1. ¿Qué es el Sistema Interno de Información (SII)? ¿Es solo un buzón de denuncias?	5
2. ¿Qué características ha de cumplir el canal interno?	5
RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (RSII)	6
3. ¿Qué significan las siglas RSII?	6
4. ¿Puede un órgano colegiado ser el RSII?	6
5. ¿Puede el <i>Compliance Officer</i> ser el RSII?	6
6. ¿Qué diferencia hay entre ser el Responsable o ser el delegado para la gestión el Sistema interno de información y tramitación de expedientes?	6
7. ¿Es obligatorio que el Responsable del Sistema (RSII) resida en España? ¿Cómo se articula en grupos multinacionales?	7
SUJETOS OBLIGADOS A COMUNICAR SU RSII.....	8
8. ¿Qué entidades del sector privado de las previstas en el artículo 10.1. (las personas físicas o jurídicas con 50 o más trabajadores de la letra a y las personas jurídicas que entren en el ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea a que se refiere la letra b) deben notificar a la AIPI el nombramiento y cese o baja de su Responsable del Sistema?	8
9. ¿Qué entidades del sector público deben notificar a la AIPI el nombramiento y cese de su RSII?	8
10. ¿Qué Comunidades Autónomas han designado sus propias autoridades para asumir las competencias que atribuye la Ley 2/2023?	9
GRUPOS DE EMPRESAS O SOCIEDADES.....	10
11. En un Grupo de Empresas con un único Responsable del Sistema, ¿hay que comunicar ese RSII por cada empresa?	10
12. En un Grupo de Empresas del sector privado que comparten Responsable del sistema interno para todas, con algunas entidades de menos de 50 trabajadores. ¿Hay que hacer la comunicación para todas?	10
13. Si es un Grupo de Empresas: ¿Se puede realizar la notificación utilizando el certificado de representante de persona jurídica de la empresa matriz? .	10
NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTOS / CESES / BAJAS DE RSII	11
14. ¿Qué plazo tengo para comunicar el nombramiento o cese del RSII?	11
15. ¿Debo comunicar el histórico de nombramientos y ceses ocurridos desde	

la entrada en vigor de la ley 2/2023 si el cargo lo ocupa actualmente otra persona? 11

16. ¿Cómo acreditar el nombramiento o cese? 12

CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DEL RSII 13

17. ¿Quién puede cumplimentar el formulario de notificación del nombramiento del Responsable del Sistema Interno de Información? 13

18. ¿Cómo se puede acreditar la representación para la cumplimentación del formulario de comunicación del RSII? 13

19. ¿Cuándo puedo utilizar un certificado de persona jurídica para cumplimentar el formulario? 13

20. ¿Qué significa "Entidad de Control" a efectos de la cumplimentación del formulario? 14

21. Al cumplimentar los datos del Responsable del sistema de información (RSII) ¿es necesario indicar un correo personal? 14

22. ¿Qué es el sello de persona jurídica? 14

23. Si el RSII es un órgano colegiado, ¿deben notificarse todos los integrantes o solo la persona delegada? 14

24. ¿Qué se entiende por establecimiento a los efectos de la Ley 2/2023?.. 14

25. En el formulario de alta, ¿qué debo responder a la pregunta "¿Recibe o gestiona fondos públicos?" si mi empresa recibe subvenciones o ayudas?.. 15

26. Si me equivoco al cumplimentar los datos, ¿cómo puedo modificar o eliminar la notificación realizada? 15

27. ¿Qué requisitos técnicos son necesarios para cumplimentar el formulario? 16

28. ¿Es necesario cumplimentar el código CNAE del organismo o entidad?.. 16

29. ¿Dónde puedo contactar a la AIPI si tengo algún problema técnico a la hora de rellenar el formulario? 16

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

1. ¿Qué es el Sistema Interno de Información (SII)? ¿Es solo un buzón de denuncias?

No. La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, configura el SII como una infraestructura de integridad, no como un mero buzón. Dedicó todo el título II de la Ley a la caracterización de este sistema, tanto para el sector privado como para el sector público.

El Sistema debe ser aprobado por el órgano de administración y comprende:

- El canal de recepción de comunicaciones.
- El Responsable del Sistema.
- La Política o Estrategia que enuncia los principios de defensa del informante.
- El procedimiento de gestión de las informaciones.
- Las garantías de protección al informante (confidencialidad, no represalias).

2. ¿Qué características ha de cumplir el canal interno?

La Ley 2/2023 recoge en su artículo 7 que el canal interno de información deberá permitir realizar comunicaciones **por escrito o verbalmente, o de las dos formas**. La información se podrá realizar bien por escrito, a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico habilitado al efecto, o verbalmente, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días.

La AIPI ha publicado la [Recomendación 1/2026](#) de la Autoridad Independiente de Protección del Informante para el diseño e implementación de un Sistema Interno de Información. v2 que recoge detalladamente una descripción de las características mínimas del diseño óptimo del canal interno de información (CII).

RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (RSII)

3. ¿Qué significan las siglas RSII?

Las siglas RSII hacen referencia al Responsable del Sistema Interno de Información (artículo 8 de la Ley 2/2023). Es la persona física o el órgano colegiado designado para gestionar el sistema con independencia y autonomía.

En la [Recomendación 1/2026](#) de la AIPI se sugiere que el RSII sea un directivo de la entidad, que tiene que ejercer su cargo con independencia del órgano de administración o de gobierno de dicha entidad u organismo. El RSII comunicado a la AIPI debe ser el vigente en el momento de la cumplimentación del formulario (véase también la pregunta sobre el “histórico de nombramientos y ceses”).

4. ¿Puede un órgano colegiado ser el RSII?

Sí. El RSII puede ser unipersonal o un órgano colegiado. Sin embargo, en este último caso, la Ley 2/2023 exige que uno de sus miembros asuma la gestión y tramitación de los expedientes de investigación que se puedan producir (artículo 8).

5. ¿Puede el *Compliance Officer* ser el RSII?

Sí. El artículo 8.5 de la Ley 2/2023 permite que asuma esta función la persona que viniera ejerciendo las funciones de responsable de la función de cumplimiento normativo o de políticas de integridad, siempre que cumpla con los requisitos de independencia y no reciba instrucciones sobre el manejo de las denuncias.

6. ¿Qué diferencia hay entre ser el Responsable o ser el delegado para la gestión el Sistema interno de información y tramitación de expedientes?

En el caso de los órganos colegiados, es necesario delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del SII y de tramitación de expedientes de investigación.

En el caso de que exista un responsable individual, ambas figuras coinciden.

7. ¿Es obligatorio que el Responsable del Sistema (RSII) resida en España? ¿Cómo se articula en grupos multinacionales?

No. La Ley 2/2023 no establece ningún requisito de nacionalidad ni exige que el Responsable del Sistema (RSII) tenga su residencia en territorio español. Por tanto, el cargo puede ser ocupado por una persona extranjera radicada fuera de España.

No obstante, para garantizar el correcto cumplimiento normativo, deben observarse las siguientes reglas:

- **Nombramiento expreso:** Aunque el RSII resida en el extranjero, debe ser nombrado explícitamente como Responsable del Sistema para la entidad u operaciones/prestaciones llevadas a cabo en España.
- **Sistema (SII) para España:** Con independencia de la ubicación del RSII, la compañía está obligada a tener un sistema implantado para España (es decir, debe contar al menos con un canal interno de información para el territorio nacional) y que cumpla con las exigencias de la Ley 2/2023.
- **Canales supranacionales:** El canal nacional, a su vez, puede estar integrado dentro de un canal supranacional/internacional o global del grupo de empresas, siempre y cuando dicho canal integrado respete y cumpla estrictamente con todos los requisitos y garantías que exige la ley española (Ley 2/2023).

SUJETOS OBLIGADOS A COMUNICAR SU RSII

8. ¿Qué entidades del sector privado de las previstas en el artículo 10.1. (las personas físicas o jurídicas con 50 o más trabajadores de la letra a y las personas jurídicas que entren en el ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea a que se refiere la letra b) deben notificar a la AIPI el nombramiento y cese o baja de su Responsable del Sistema?

Deben notificar a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI) aquellas entidades que dispongan de establecimientos en **más de una** Comunidad Autónoma.

También deben notificar a la AIPI cuando tengan establecimiento en una única Comunidad Autónoma que **no** cuente con autoridad autonómica competente.

En los demás casos, la notificación ante la AIPI es voluntaria, sin perjuicio de lo que establezca la **normativa autonómica** aplicable.

9. ¿Qué entidades del sector público deben notificar a la AIPI el nombramiento y cese de su RSII?

Debe notificar a la AIPI tanto el nombramiento como el cese de su RSII las siguientes entidades del sector público:

- La Administración General del Estado y entidades que integran el sector público estatal.
- Resto de entidades del sector público, los órganos constitucionales y los órganos de relevancia constitucional a que se refiere el artículo 13.
- También deben notificar a la AIPI todas las entidades del sector público autonómico y local de aquellas comunidades autónomas que no cuenten con autoridad competente.

10. ¿Qué Comunidades Autónomas han designado sus propias autoridades para asumir las competencias que atribuye la Ley 2/2023?

Las Comunidades Autónomas que han asumido, en todo o en parte, las competencias que les atribuye la Ley 2/2023, son:

- Cataluña – Oficina Antifraude de Cataluña: <https://antifrau.cat/index.php/es/es>.
- Galicia – Autoridad Gallega de Protección de la Persona Informante: <https://www.apigalicia.gal/es>.
- Andalucía – Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción: <https://antifraudeandalucia.es/>.
- Comunidad Valenciana – Agencia Valenciana Antifraude: <https://www.antifraucv.es/>.
- Castilla-La Mancha – Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno: <https://www.consejotransparenciaclm.es/>.
- Comunidad Foral de Navarra – Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra: <https://oana.es/es>.
- Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/transparencia/unidad-organizativa-responsable/consejo-transparencia-y-proteccion-datos>.
- Castilla y León – Autoridad Independiente en materia de Corrupción: <https://www.aiccyl.es/>.

GRUPOS DE EMPRESAS O SOCIEDADES

11. En un Grupo de Empresas con un único Responsable del Sistema, ¿hay que comunicar ese RSII por cada empresa?

Sí. Aunque el Grupo designe un único RSII (artículo 11 de la Ley 2/2023), la obligación legal recae sobre cada sociedad que forme parte del Grupo.

Por tanto, debe realizarse una notificación individual a través del [formulario](#) respecto a cada entidad obligada (identificada por su NIF).

La AIPI ha publicado la [Recomendación 1/2026](#) de la Autoridad Independiente de Protección del Informante para el diseño e implementación de un Sistema Interno de Información (v2) que recoge un apartado específico sobre los grupos de empresas.

12. En un Grupo de Empresas del sector privado que comparten Responsable del sistema interno para todas, con algunas entidades de menos de 50 trabajadores. ¿Hay que hacer la comunicación para todas?

Únicamente deberá presentarse una comunicación por cada empresa obligada, conforme a lo establecido en el artículo 10.1. Esto incluye tanto a las personas físicas o jurídicas del sector privado que tengan contratados 50 o más trabajadores (letra a), como a las personas jurídicas comprendidas en el ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea a los que se refiere la letra b).

13. Si es un Grupo de Empresas: ¿Se puede realizar la notificación utilizando el certificado de representante de persona jurídica de la empresa matriz?

No es posible. Al utilizar un certificado de representante de persona jurídica el formulario web captura directamente la información contenida en el mismo y se cumplimentan automáticamente los datos de la representación, sin dar opción a modificarlos.

Es necesario utilizar otro tipo de certificado y acreditar la facultad para actuar como representante de la entidad obligada, o bien, utilizar un certificado de representante de persona jurídica por cada empresa.

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTOS / CESES / BAJAS DE RSII

14. ¿Qué plazo tengo para comunicar el nombramiento o cese del RSII?

El plazo para la notificación inicial a la AIPI ha comenzado el 10 de febrero de 2026 y finaliza el 10 de abril de este mismo año.

A partir del primero, cada nuevo nombramiento o cese se notificará en diez días hábiles siguientes al nombramiento o cese.

En ambos casos esta notificación deberá realizarse mediante el [formulario](#) habilitado en la sede electrónica de la AIPI.

15. ¿Debo comunicar el histórico de nombramientos y ceses ocurridos desde la entrada en vigor de la ley 2/2023 si el cargo lo ocupa actualmente otra persona?

Aunque la Ley 2/2023 y el RD 1101/2024 contemplan la notificación de nombramientos y ceses desde su entrada en vigor, con el objetivo de agilizar la gestión administrativa y facilitar el cumplimiento a las entidades obligadas, la AIPI establece el siguiente criterio:

- Debe comunicarse únicamente el ALTA de la persona u órgano colegiado que haya sido designada como Responsable del Sistema (RSII) en el momento de realizar la notificación inicial a la AIPI.
- Una vez realizada el alta inicial, si se produce un cambio en el RSII, deberá procederse del siguiente modo: en primer lugar, tramitar el CESE, indicando la causa correspondiente en el apartado “Motivos”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 2/2023. Posteriormente, deberá comunicarse la designación del nuevo RSII mediante una solicitud de ALTA.
- El tipo de solicitud BAJA no es una opción válida para comunicar una destitución o cese. En términos generales, la BAJA se utiliza exclusivamente para eliminar una notificación previa que deba corregirse, ya sea porque se haya cumplimentado de forma incorrecta o porque falte completar algún campo o adjuntar algún archivo.

16. ¿Cómo acreditar el nombramiento o cese?

Tanto si la comunicación se trata del nombramiento como del cese del RSII, se debe adjuntar el documento digitalizado en el que conste dicho nombramiento o cese. Sirven para esta acreditación un acta del Consejo de Administración (no un extracto), una certificación del acta sobre el nombramiento o designación, o cese, un acuerdo del órgano de gobierno, o la designación / cese por el representante legal del organismo / entidad.

La Ley no establece ningún modelo concreto para esta designación. En el caso del cese, además, deberá especificarse la razón que lo justifica.

CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DEL RSII

17. ¿Quién puede cumplimentar el formulario de notificación del nombramiento del Responsable del Sistema Interno de Información?

El formulario de notificación puede ser cumplimentado por cualquier persona que acredite estar facultada para actuar en nombre de la entidad obligada.

A estos efectos, podrá realizar la notificación tanto el representante legal de la entidad como cualquier otra persona debidamente autorizada.

En el caso del propio RSII, puede cumplimentar el formulario, actuando en nombre propio, siempre que dicha designación quede debidamente acreditada en el documento justificativo de su nombramiento.

18. ¿Cómo se puede acreditar la representación para la cumplimentación del formulario de comunicación del RSII?

La condición de representante del sujeto obligado puede acreditarse de varias formas, entre otras:

- Con una autorización interna firmada por el representante legal u otro equivalente, con facultades de actuar en su nombre.
- Una certificación del órgano de administración.
- Un poder notarial.
- Cualquier otro medio admisible en Derecho que acredite dicha representación.

Este documento se adjunta en el lugar del formulario que indica: **“Acreditación de representación”**.

19. ¿Cuándo puedo utilizar un certificado de persona jurídica para cumplimentar el formulario?

Se podrá utilizar únicamente el certificado de representante de persona jurídica cuando se van a registrar los datos relativos a esa misma persona jurídica. El formulario captura automáticamente los datos contenidos en el certificado digital para completar los datos del representado y no permite su modificación.

20. ¿Qué significa "Entidad de Control" a efectos de la cumplimentación del formulario?

Es una entidad u organismo independiente, dotada de personalidad jurídica propia cuya función es supervisar, inspeccionar y sancionar el cumplimiento de la normativa en sectores específicos o garantizar la protección de derechos fundamentales. Por ejemplo, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) o la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

21. Al cumplimentar los datos del Responsable del sistema de información (RSII) ¿es necesario indicar un correo personal?

No es un requisito necesario. Debe consignarse una dirección de correo electrónico que permita contactar de manera eficaz con el RSII y que garantice la recepción ágil de las comunicaciones.

22. ¿Qué es el sello de persona jurídica?

El sello *tradicional* es un tampón de goma de empresa que se stampa en el papel. Los sellos electrónicos (*e-seals*) proporcionan la misma validez legal, mediante certificados digitales emitidos a nombre de la entidad legal, con el fin de transmitir la integridad y autenticidad de los documentos oficiales.

A los efectos de cumplimentación del formulario se puede presentar el sello *tradicional* estampado en el documento, posteriormente digitalizado, así como el sello electrónico (*e-seal*).

23. Si el RSII es un órgano colegiado, ¿deben notificarse todos los integrantes o solo la persona delegada?

Sí. Deben ser comunicados e identificados ante la AIPI todos los integrantes del órgano colegiado. Igualmente, la delegación de la gestión en uno de ellos también se hará constar en la respuesta al formulario.

24. ¿Qué se entiende por establecimiento a los efectos de la Ley 2/2023?

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, establece en su artículo 4.5.

“Definiciones”, que «establecimiento» es el ejercicio efectivo de una actividad económica a que se hace referencia en el artículo 43 del Tratado por una duración indeterminada y por medio de una infraestructura estable a partir de la cual se lleva a cabo efectivamente la prestación de servicios.

25. En el formulario de alta, ¿qué debo responder a la pregunta "¿Recibe o gestiona fondos públicos?" si mi empresa recibe subvenciones o ayudas?

Si actúa en representación de una empresa privada (mercantil) cuya obligación de tener un Sistema Interno de Información deriva de su número de trabajadores (50 o más) o de su actividad en el ámbito del art. 10.1 b) de la Ley 2/2023), la respuesta debe ser **NO**.

La referencia relativa a "recibir o gestionar fondos públicos" se establece en el artículo 10.2 de la Ley 2/2023 como un criterio específico de obligación aplicable únicamente a las siguientes entidades:

- Partidos políticos.
- Sindicatos.
- Organizaciones empresariales y las Fundaciones creadas por unos y otros (Partidos o Sindicatos).

Por tanto, **no debe marcarse esta opción** en el caso de empresas que sean simples beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas, ya que su condición de entidad obligada no depende de la gestión de dichos fondos, sino de los criterios establecidos en el apartado 1 del citado artículo (principalmente el número de plantilla o el ámbito de aplicación de actos de la Unión Europea del apartado b) del artículo 10.1).

26. Si me equivoco al cumplimentar los datos, ¿cómo puedo modificar o eliminar la notificación realizada?

Actualmente no es posible modificar o borrar una notificación ya enviada, ya que el formulario está diseñado exclusivamente para registrar nuevas entradas.

En caso de detectar un error en la información remitida, deberá tramitar una solicitud de BAJA, duplicando la notificación enviada con los datos incorrectos. Posteriormente, podrá registrar una nueva solicitud de ALTA con la información correcta.

27. ¿Qué requisitos técnicos son necesarios para cumplimentar el formulario?

Es necesario disponer de un certificado digital expedido por las cualquiera de los [prestadores de servicio](#) admitidos. Puede solicitar el certificado digital a través de la página oficial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) en [este enlace](#).

Los navegadores compatibles con el formulario web son Microsoft Edge, Chrome o Firefox. Siempre actualizados a las últimas versiones.

Es necesaria tener descargada la aplicación Autofirma para firmar los datos que se han añadido en el formulario. Puede obtenerla [aquí](#).

Se aconseja leer el [Manual](#) previamente a la cumplimentación del formulario.

28. ¿Es necesario cumplimentar el código CNAE del organismo o entidad?

Sí, asegúrese de conocer el [código CNAE](#) de su organismo o entidad ya que es un dato obligatorio.

29. ¿Dónde puedo contactar a la AIPI si tengo algún problema técnico a la hora de rellenar el formulario?

Si tiene alguna incidencia a la hora de rellenar el formulario, puede contactar con la AIPI en el correo electrónico: incidenciasformulario@proteccioninformante.es.



Autoridad Independiente
de Protección del Informante